

**PROTOCOLO QUE MODIFICA EL CONVENIO PARA LA UNIFICACIÓN  
DE CIERTAS REGLAS RELATIVAS AL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL  
FIRMADO EN VARSOVIA EL 12 DE OCTUBRE DE 1929  
MODIFICADO POR EL PROTOCOLO HECHO EN LA HAYA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1955  
FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL 8 DE MARZO DE 1971**

<b>Entrada en vigor:</b>	No está en vigor; se requieren 30 ratificaciones bajo ciertas condiciones (véase el Artículo XX de dicho Protocolo).
<b>Situación:</b>	7 ratificaciones*

<b>Estados</b>	<b>Fecha de la firma</b>	<b>Fecha de depósito del instrumento de ratificación o adhesión (a)</b>
Alemania	8 de marzo de 1971	
Bélgica	8 de marzo de 1971	
Brasil	8 de marzo de 1971	
Canadá	8 de marzo de 1971	
Colombia	8 de marzo de 1971	9 de junio de 1974
Costa Rica	8 de marzo de 1971	20 de diciembre de 1972
Dinamarca	8 de marzo de 1971	
Ecuador	8 de marzo de 1971	
El Salvador	8 de marzo de 1971	
Estados Unidos	8 de marzo de 1971	
Francia	8 de marzo de 1971	
Guatemala	8 de marzo de 1971	
Israel	8 de marzo de 1971	
Italia	8 de marzo de 1971	26 de marzo de 1985
Jamaica	8 de marzo de 1971	
Nicaragua	8 de marzo de 1971	
Reino Unido	8 de marzo de 1971	
Suiza	8 de marzo de 1971	
Trinidad y Tabago	8 de marzo de 1971	
Venezuela (República Bolivariana de)	8 de marzo de 1971	
España	10 de mayo de 1971	
México	21 de julio de 1971	
Suecia	9 de septiembre de 1971	
Finlandia	4 de noviembre de 1971	
Barbados	18 de noviembre de 1971	
Noruega	11 de febrero de 1972	
Argentina	28 de agosto de 1972	
Nueva Zelanda	12 de septiembre de 1972	
Luxemburgo	4 de diciembre de 1972	
Países Bajos (1)	10 de junio de 1982	7 de enero de 1983
Togo	19 de julio de 1985	24 de abril de 1987
Grecia	11 de enero de 1989	11 de enero de 1989
Chipre	30 de noviembre de 1992	30 de noviembre de 1992

\* Se han recibido además instrumentos de adhesión de los siguientes Estados: Líbano, Mauritania, Níger, República Dominicana y Seychelles. De conformidad con el Artículo XXI del Protocolo, dichos instrumentos pueden depositarse oficialmente luego de la entrada en vigor del Protocolo.

- (1) La ratificación se aplicaba al Reino en Europa y en las Antillas Neerlandesas. Las Antillas Neerlandesas dejaron de existir como país autónomo dentro del Reino de los Países Bajos con efecto a partir del 10 de octubre de 2010. Por medio de una nota de fecha 31 de agosto de 2011, depositada el 9 de septiembre de 2011, el Reino de los Países Bajos informó a la OACI que, tras una modificación en la estructura del Reino de los Países Bajos con efecto a partir del 10 de octubre de 2010, la ratificación del presente Protocolo se hizo extensiva partir del 10 de octubre de 2010 a la parte caribeña de los Países Bajos (las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba), Curaçao y San Martín. El instrumento de ratificación depositado el 7 de enero de 1983 se aplica a la parte europea de los Países Bajos y desde el 1° de enero de 1986 a Aruba.